



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 3460**

**POR EL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNAS PRUEBAS**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL  
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por Decreto No. 1594 de 1984, Decreto No. 561 de 2006 en concordancia con el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Auto No. 3955 del 31 de diciembre de 2007, la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría, requirió a la sociedad LÁCTEOS CAMPO REAL LTDA identificada con Nit. 830.110.002-8 ubicada en la Carrera 84 A No.75 - 81 de la Localidad de Engativa de esta Ciudad, a través del representante legal señora Luz Marina Mora Otálora o quien haga sus veces, para que en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días (45) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del mismo, ejecutara acciones y allegara la información requerida para el trámite del permiso de vertimientos, con fundamento en el Concepto Técnico No.9809 del 27 de septiembre de 2007, proferido por la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental – Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de esta Secretaría.

Que, el anterior Auto No.3955 del 31 de diciembre de 2007, fue notificado el 29 de julio de 2008, personalmente a la señora Luz Marina Mora Otálora identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.739.807 en calidad de representante legal de la citada sociedad.

Que, estando dentro del término legal, mediante escrito radicado No.2008ER31973 del 28 de julio de 2008, el Doctor Harold Vásquez Pino identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.280.140 y Tarjeta Profesional No. 117413 del C. S. de la J. en su carácter de apoderado de la sociedad LACTEOS CAMPO REAL LTDA. de acuerdo al poder otorgado por la señora Luz Marina Mora Otálora, en su carácter de representante legal de la citada sociedad, presentó Recurso de Reposición contra el Auto No. 3955 del 31 de diciembre de 2007, manifestando lo siguiente:



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 3460**

### **POR EL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNAS PRUEBAS**

1. *Acepta el requerimiento, pero solicitamos que el plazo sea ampliado a otros 45 días más, para un total de noventa (90) días puesto que las empresas consultadas para el estudio y elaboración de todos los requerimientos, no alcanzaría en el tiempo dado por su Despacho. Nos comprometemos de manera inmediata a ejecutar los 12 puntos que requiere, así como contratar algunas firmas acreditadas por el IDEAM.*
2. *Iniciará de manera inmediata el trámite de permiso de vertimientos, tonel formulario único nacional.*
3. *Realizará todos los pagos establecidos para la evaluación y trámite de permiso de vertimientos.*
4. *Contratará a firmas autorizadas por el IDEAM para que tomen las muestras y presenten el informe con base en la Resolución DAMA No. 1074 de 1997, y se tomen las medidas para la excelencia de la calidad del agua.*
5. *Con la empresa Clean Market y Cia. u otra implementarán tecnologías de producción limpia y diagnóstico de redes hidráulicas para su mejoramiento.*
6. *La separación de aguas ya se realizó*
7. *Presentarán los planos sanitarios y se contratará una firma, por cuanto con la ampliación de la planta, se harán nuevos planos con las estipulaciones requeridas.*
8. *Con la firma contratada presentará el plan de ahorro, aclarando de una vez que nuestra producción son los quesos, lo que dificulta la reutilización del agua del lavado del producto, pero optimizaremos y mejoraremos para el máximo ahorro.*
9. *Se contratará la firma acreditada ante IDEAM y la Secretaría Distrital Ambiente, para la toma de muestras con los requisitos solicitados.*
10. *La caracterización del vertimiento será presentada por una firma acreditada.*
11. *Se presentará el plano de descarga del vertimiento.*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

Previamente a decidir los argumentos del escrito de recurso de reposición, se debe establecer si dicho memorial reúne los requisitos de oportunidad y formalidad exigidos por el Código Contencioso Administrativo, so pena de proceder a rechazarlo, en cumplimiento al mandato legal del artículo 53 del mismo C.C.A.

✍



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 3460**

## **POR EL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNAS PRUEBAS**

En armonía con el artículo 52 ibídem, los recursos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. *"Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido: y (. . .)"*

Así el apoderado de la sociedad LACTEOS CAMPO REAL LTDA. presentó el escrito de recurso dentro del término legal, con autenticación de firma registrada ante el señor Notario 51 del Circulo de Bogotá.

Durante la etapa probatoria se trata entonces de producir elementos de convicción, encaminados a obtener determinadas piezas probatorias dentro del proceso de verificación o representación de los hechos, materia del debate. Estas pruebas deben tener el carácter de conducentes, pertinentes y útiles para que tengan incidencia sobre lo que se va concluir en el proceso.

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capita y se expiden otras disposiciones"* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital Ambiente, como un organismo del Sector Central.

La Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, delega en el Director Legal Ambiental, entre otras, la función de: *"expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el auto de formulación de cargos y de pruebas"*.

En consecuencia,

### **DISPONE :**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer personería al Doctor Harold Vásquez Pino identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.280.140 y Tarjeta Profesional No. 117413 del C. S. de la J. en los términos y con las facultades concedidas en el escrito de poder, como apoderado de la sociedad LACTEOS CAMPO REAL LTDA. ✍



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 3460**

**POR EL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNAS PRUEBAS**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental – Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, practique visita técnica de inspección a la sociedad LACTEOS CAMPO REAL LTDA en la Carrera 84 A No.75 - 81 de la Localidad de Engativa de esta Ciudad, y determine cuales son las condiciones ambientales.
2. Evaluar desde el punto de vista técnico, la viabilidad de ampliar el término de 45 días a 90 días para que la sociedad anteriormente citada, cumpla con lo requerido mediante Auto No. 3935 del 31 de diciembre de 2007.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar el presente Auto a la señora Luz Marina Mora Otálora, en su carácter de representante legal de la sociedad LACTEOS CAMPO REAL LTDA. en la Carrera 84 A No. 75 – 81 de la Localidad de Engativa de esta Ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a los 11 DIC 2008

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

PROYECTÓ MYRIAM E. HERRERA R.  
EXPEDIENTE DM-05-07-2673  
RADICADO 2008ER31973 /28-07-08